



San Martín de Porres, 25 de julio del 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N°296 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESSE**

Señor:  
Director (a) de las Instituciones Educativas Públicas

Presente. –

**Asunto** : Comunica incorporación de Instituciones Educativas a la Prestación del Servicio Alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW).

**Referencia** : a) OFICIO MÚLTIPLE N° D000077-2022- MIDIS/PNAEQW-UTLMC (12JULIO2022)  
b) MPT2022-EXT-0060792  
c) OFICIO MÚLTIPLE N° 246-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE MIDIS/PNAEQW-UTLMC (20JULIO2022)  
d) MPT2022-EXT-0063201

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y manifestarle que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma informa la incorporación de 300 códigos modulares de la jurisdicción, al servicio alimentario, aprobado con RDE N° 268-2022-MIDIS/PNAEQW-DE. con la incorporación de 300 IIEE en la jurisdicción de Lima Metropolitana, en este 2022. Cuadro N° 01

Lima Metropolitana	NIVEL		Total general
	INICIAL	PRIMARIA	
	254	46	300

Fuente: RDE N° 268-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

Asimismo, para que las IIEE incorporadas puedan brindar el servicio alimentario adecuado, de acuerdo a la RVM N° 083-2019 – MINEDU, es necesario la conformación del Comité de Alimentación Escolar (CAE), en cada IE publica o programa educativo no escolarizado público de nivel de educación inicial, primaria o secundaria de educación básica, que recibe el servicio alimentario del PNAE Qali Warma.

En ese sentido, solicito comunicar a las IIEE del Anexo N° 2 adjunto, a fin de poner en conocimiento y brindar las facilidades del caso a los Monitores de Gestión Local (MGL) para la conformación de CAE correspondiente, así como la asistencia técnica y/o capacitación necesaria para el inicio de la prestación del servicio alimentario.

Según lo referido en las siguientes recomendaciones:

- Los Comités de Alimentación Escolar se conforman en cada IE por nivel educativo: inicial y primaria.
- Para la conformación de los CAE, deberán usarse los formatos señalados en los anexos de la normativa vigente RDE N° D000191-2021-MIDIS/PNAEQW-DE.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Los oficios de conformación CAE, deben ser remitidos vía mesa de partes <https://mesadepartes.qaliwarma.gob.pe/MPV/>.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



**Lic. MARLENY LAZARO PORTA**  
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
ASGESE - UGEL 02 (\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad, mediante Resolución Directoral UGEL02 N°03661-2021 de fecha 1 de marzo del 2022.

MLP /JASGESE  
YCCA/CESEE  
EWY/VE/ESSE